



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020/MDQ.

Querecotillo, 14 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

RESOLVIENDO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2020 de fecha 14 de julio del 2020; el Informe Legal N° 045-2020-GAJ-MDQ, del 08 de julio de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub capítulo II de la capacidad sancionadora, artículo 46, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el Artículo 74 de la citada norma estipula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley.

Que, el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 247º, estipula la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados, siendo necesario su reglamentación, con el fin de regular el procedimiento administrativo sancionador respecto a la detección de infracciones, imposición, ejecución e impugnación de sanciones, establecidas en el Cuadro Único de

“Juntos Todo lo Podemos”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ

Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, conforme a las atribuciones conferidas por ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 249º del citado cuerpo normativo, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

Que, la Municipalidad Distrital de Querecotillo, debe contar con un Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado mediante Ordenanza Municipal, debidamente adecuado a los procedimientos y al marco legal de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 14 de julio de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 012-2017/MDQ, de fecha 21 de agosto de 2017, así como cualquier otra disposición normativa que contravenga la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, el cual consta de un Título Preliminar, IV Títulos, Noventa y tres (93) Artículos y Tres Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; el mismo que como Anexo I adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Querecotillo; el mismo que como Anexo II adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub gerencia de Serenazgo y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación del texto de la presente ordenanza municipal, en el Diario de los avisos judiciales de Sullana, "La República"; asimismo, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal Institucional (www.muniquerecotillo.gob.pe).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los procedimientos que se encuentren en trámite a la vigencia de la presente ordenanza municipal, se adecuarán a las disposiciones que esta prevé al efecto.

SEGUNDA. - FACÚLTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para su aplicación e implementación, si fuere el caso.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JORGE CARLOS RAZABAL ALAMO
ALCALDE

"Juntos Todo lo Podemos"